



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABEN – DGE N° 006/2016

La Paz, 22 de julio del 2016

VISTOS:

La Nota ABEN 00019/2016 de fecha 14 de julio del 2016, mediante la cual la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) solicita a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la compatibilización del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios especializados en el Extranjero de la ABEN”.

La Nota MEFP/DGNGP/UNPE/N° 1046/2016 de fecha 21 de julio de 2016, mediante la cual la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) que producto de la revisión efectuada el reglamento remitido es compatible con el D.S. 26688 y sus decretos modificatorios.

El Informe ABEN INF 0013/2016 de fecha 22 de julio de 2016, emitido por el Abog. Marcelo Alejandro Pacheco Viricochea como Abogado de Análisis Jurídico y por la Lic. Heidi León Barriga como Especialista en Contrataciones, ambos de la ABEN, que recomienda: Considerando las conclusiones arribadas se recomienda a su Autoridad aprobar el Reglamento Específico para contrataciones de bienes y servicios especializados en el territorio extranjero (RE-CE) mediante Resolución Administrativa, cuyo proyecto de norma se adjunta. Posteriormente se deberá remitir a la Dirección General de Normas de Gestión Pública copia de la Resolución”.

La instrucción emitida por el Dr. Silverio Chávez Ríos Ph.D. de elaborar la Resolución, comunicada mediante Hoja de Ruta Externa N° 0169.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 2697 de 09 de marzo de 2016, se creó la “Agencia Boliviana de Energía Boliviana” cuya sigla es “ABEN”, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, técnica, legal, económica y financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el inciso j) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2697 de 09 de marzo de 2016 establece como una de las funciones del Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN, la de “Gestionar la elaboración de documentos legales y normativa interna”.

Que la Resolución Suprema N° 18318 de fecha 10 de mayo de 2016, designó al ciudadano SILVERIO CHAVEZ RIOS, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO de la AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR – ABEN.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente, es obligatorio para la actual Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN.





Que el párrafo I del Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, NB – SABS, establece que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB – SABS.

Que, el Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, tiene por objeto normar las Contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país. En efecto, este decreto supremo constituye las normas básicas aplicables a la contratación en territorio extranjero.

Que el inciso h) del párrafo I del Artículo 4 del D.S. N° 26688 (modificado por el D.S. N° 2276 de 25 de febrero de 2015) indica como un caso de contratación en el extranjero el “Contratar bienes y servicios relacionados con la energía nuclear y sus aplicaciones tecnológicas.

Que en los párrafos II y III del Artículo 4 (modificado por el D.S. N° 2697 de 09 de marzo de 2016) del D.S. N° 26688, se autoriza a la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN a realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad. Y se expresa también, que en la contratación de bienes y servicios especializados y en la contratación directa señalada en el párrafo precedente la ABEN podrá adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas.

Que el artículo 5 del D.S. N° 26688 establece lo siguiente: “I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia. II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rectos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Reglamento Específico para contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero fue elaborado en forma conjunta por la Unidad Financiera y el Profesional Abogado de Análisis Jurídico de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN en estricta observancia de las normas legales vigentes, posteriormente fue declarado compatible con el D.S. N° 26688 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su condición de Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear – ABEN, en uso de sus atribuciones y competencias vigentes,

RESUELVE,

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear - ABEN, que consta de dos (5) Capítulos, dos (2) Secciones y cuarenta (40) Artículos de acuerdo al ANEXO adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.



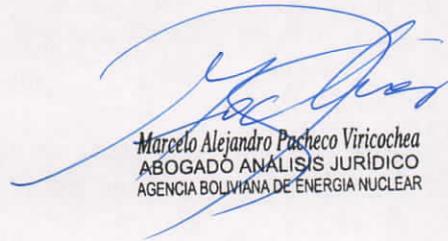


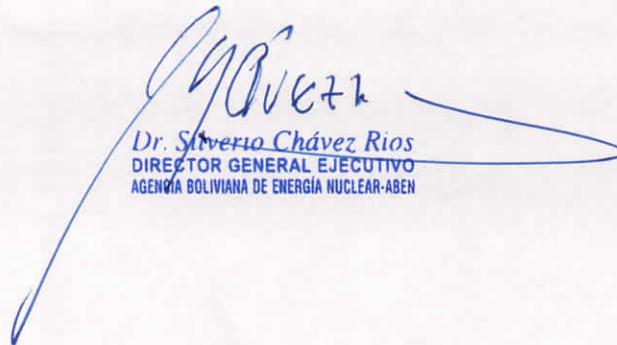
Artículo Segundo.- La Dirección de Administración y Finanzas de la ABEN queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Se instruye a todas las unidades, áreas y a todo el personal de la ABEN que intervenga en los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero dar estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Es conforme,


Marcelo Alejandro Pacheco Viricochea
ABOGADO ANÁLISIS JURÍDICO
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR


Dr. Silverio Chávez Ríos
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR-ABEN

